



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0343** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **06 NOV 2020**

VISTOS:

El Escrito de Registro N° 03003, de fecha 13 octubre de 2020, Resolución Directoral Regional N° 0444-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 junio 2018, Informe N°346 -2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 27 de octubre de 2020, y demás actuados en un total de quince (15) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N°0614-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 20 julio 2016, se autorizó a la ECSAL "**CENTRO MÉDICO EL CONDUCTOR RESPONSABLE S.A.C**", para que funcione como Establecimiento de Salud encargado de la toma de exámenes de Aptitud Psicosomático para la obtención de Licencias de Conducir Vehículos Automotores en las diferentes Categorías;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0444-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 25 junio 2018, se autoriza modificación de horario de atención al público el que se realizará los días **Lunes a Viernes 8:00 am a 13:00 horas**;

Que, con escrito de registro N° 03003 de fecha 13 de octubre de 2020, el Gerente General ERACLEO GUEVARA BRUNO, de la ECSAL "**CENTRO MÉDICO EL CONDUCTOR RESPONSABLE S.A.C**", solicito nuevamente modificación de horario de atención al público el mismo que se realizará los días Lunes, Miércoles y Viernes de 8:00, a 16:00 horas;

Que, en informe N° 346-2020/GRP-440010-440015.02, de fecha 27 de octubre de 2020, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en amparo con lo señalado en el literal I) del Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), emite su pronunciamiento recomendando declarar Procedente la modificación de horario de atención público para los días **LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, de 8:00 am a 16:00 horas**. En consecuencia **AUTORIZAR** modificar la Resolución Directoral Regional N° 0444-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 25 de junio de 2018

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0343** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **06 NOV 2020**

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 169-2020/GOB.REG.PIURA de fecha 28 febrero 2020;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL "CENTRO MÉDICO EL CONDUCTOR RESPONSABLE S.A.C" modificación de horario de atención al público, el que se realizará los días de **LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, de 8:00 a 16:00 horas;**

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR, la Resolución Directoral Regional N°0444-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 25 de junio de 2018, e incluir como horario de atención al público en la ECSAL "CENTRO MÉDICO EL CONDUCTOR RESPONSABLE S.A.C" los días **LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, de 8:00 a 16:00 horas;**

ARTICULO TERCERO: MANTENER vigente las demás partes que contiene la Resolución Directoral Regional N°0444-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 25 de junio de 2018;

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en la portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. Eguiguren Málaga N° 715- 2do Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 86901